



Resolución CS - 137 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 15 de septiembre de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco y el Acuerdo Específico de Colaboración para el Desarrollo de Actividades de Formación Práctica en Biotecnología suscriptos entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM; y el Expediente Digital 853/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ha impulsado la suscripción del Acuerdo Específico de Colaboración para el Desarrollo de Actividades de Formación Práctica en Biotecnología entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que con anterioridad las partes suscribieron un Convenio Marco en fecha 9 de agosto de 2016, constituyendo el presente un instrumento derivado del mismo.

Que el citado Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación académica entre las partes en el campo de la Biotecnología, facilitando el uso compartido y coordinado de laboratorios, instalaciones, equipamiento científico e instrumental y capacidades técnicas disponibles en ambas instituciones con objetivos de docencia y formación práctica.

Que las actividades previstas tendrán por finalidad fortalecer la formación práctica de estudiantes de ambas UNIVERSIDADES mediante la utilización recíproca de sus instalaciones y equipamiento, de conformidad con las condiciones, capacidades y disponibilidades de cada institución.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Acuerdo ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 26 de agosto de 2026.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 565/2026.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN BIOTECNOLOGÍA entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, en fecha 26 de agosto de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO_-_EXP_853-2026.pdf

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN BIOTECNOLOGÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada en este acto por su Sr. Rector Darío Ezequiel KUSINSKY, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**UNPAZ**” por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM** representado en este acto por su su Rector, Mg. JAIME PERCZYK, DNI. N° 17.030.695, a propuesta de su INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA, con domicilio en la calle Vergara 2222, Ciudad de Villa Tesei y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**UNAHUR**”; ambas denominadas en conjunto “LAS PARTES”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de agosto de 2016, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco por el cual se comprometieron a promover y desarrollar, dentro de sus respectivas competencias, actividades de cooperación y colaboración entre ambas instituciones de educación superior.

Que ambas Instituciones cuentan con infraestructura, equipamiento científico-tecnológico y capacidades técnicas para el desarrollo de actividades de docencia en el campo de la Biotecnología y consideran de interés común promover su utilización mediante mecanismos de cooperación interinstitucional que potencien el aprovechamiento de dichos recursos y fortalezcan la formación de sus estudiantes y docentes, promoviendo asimismo el desarrollo de proyectos conjuntos, la formación de recursos humanos y el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de ambas universidades.

Que las carreras de Licenciatura en Biotecnología de la UNPAZ y de la UNAHUR buscan fortalecer la realización de prácticas académicas experimentales en campos específicos tales como Bioprocesos, Producción y Purificación de Proteínas, Genética, Inmunología y otras disciplinas afines.

Que la UNAHUR y la UNPAZ cuentan con laboratorios de docencia e investigación, equipamiento específico y capacidades académicas necesarias para la realización de dichas prácticas en forma recíproca.

Que la implementación de las referidas actividades tiene por objeto posibilitar que los/as alumnos/as involucrados/as –en adelante “ESTUDIANTES”- regulares de las

LICENCIATURAS de ambas instituciones adquieran competencias prácticas mediante el desarrollo de actividades experimentales, actividades demostrativas y/u otras modalidades de formación.

Que por medio del presente Convenio LAS PARTES coinciden en el carácter estratégico de la articulación académica y en disponer la cooperación necesaria para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos mencionados.

POR ELLO, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de uso de laboratorios, *ad referendum* de los Consejos Superiores de la Universidad Nacional de José Clemente Paz y de la Universidad Nacional de Hurlingham, en adelante el “ACUERDO”, cuyos alcances y características se describen a continuación:

PRIMERA: El presente ACUERDO tiene como objetivo principal establecer un marco de cooperación académica entre LAS PARTES en el campo de la Biotecnología a través de facilitar el uso compartido y coordinado de laboratorios, instalaciones, equipamiento científico e instrumental y capacidades técnicas disponibles en ambas instituciones con objetivos de docencia y formación práctica.

En particular, el ACUERDO tendrá por finalidad posibilitar el fortalecimiento de la formación práctica de ESTUDIANTES de ambas universidades mediante la utilización de las instalaciones y equipamiento disponibles en la UNAHUR y en la UNPAZ, de conformidad con las condiciones, capacidades y disponibilidades que se establezcan. Estas actividades podrán ser demostrativas o con participación activa en trabajos de laboratorio o mesada, según la disponibilidad y complejidad del trabajo a realizar.

SEGUNDA: Cuando prevea desarrollar actividades, cada institución remitirá a la otra, con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días al inicio de cada ciclo lectivo cuatrimestral, las propuestas de actividades prácticas a desarrollar en los laboratorios, especificando objetivos, contenidos, fechas tentativas, equipo docente responsable, cantidad de ESTUDIANTES y requerimientos de equipamiento e insumos. Los cronogramas serán acordados entre LAS PARTES procurando compatibilizar las necesidades académicas con la programación, aforo y disponibilidad de los laboratorios de la universidad receptora.

TERCERA: La institución de origen de los/as ESTUDIANTES asume el compromiso de proveer los insumos, reactivos y materiales específicos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, como así también de organizar y conducir las mismas mediante su

equipo docente, coordinando con la institución receptora los aspectos operativos, normativos y de bioseguridad.

CUARTA: Ambas instituciones asumen el compromiso de garantizar el uso adecuado de los laboratorios, instalaciones y equipamiento involucrados en las actividades previstas en el presente ACUERDO, el mantenimiento e higiene de equipos y espacios luego de su utilización, el cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad, higiene y aforo de cada espacio. Asimismo, se comprometen a hacer cumplir a sus docentes y ESTUDIANTES los reglamentos internos del laboratorio receptor. Cada universidad conservará de modo excluyente la potestad disciplinaria sobre sus propios estudiantes y docentes.

QUINTA: LAS PARTES podrán desarrollar conjuntamente actividades de docencia mediante la utilización de los laboratorios, instalaciones y equipamiento comprendidos en el presente ACUERDO. A tal efecto, podrán realizar ensayos experimentales, actividades demostrativas y acciones de formación de recursos humanos, incluyendo prácticas vinculadas con bioprocesos, producción y purificación de proteínas y otras áreas afines, así como utilizar equipamiento científico y compartir capacidades técnicas, de conformidad con los cronogramas, protocolos y condiciones que acuerden las áreas competentes de ambas instituciones.

Las actividades previstas en la presente cláusula serán planificadas y desarrolladas procurando el beneficio recíproco y el fortalecimiento de las capacidades académicas, científicas y técnicas de ambas instituciones. En todos los casos, deberán coordinarse de manera que no interfieran con el normal funcionamiento de LAS PARTES ni afecten el desarrollo de sus respectivos calendarios académicos, y estarán sujetas a la disponibilidad de espacios, equipamiento, recursos y personal de cada institución.

SEXTA: Cada universidad mantendrá vigente y a su cargo la contratación de una Póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva destinada a cubrir eventuales daños personales y materiales a terceros con motivo del desarrollo de las actividades en las instalaciones de la otra parte. Asimismo, cada institución deberá garantizar que sus ESTUDIANTES cuenten con la correspondiente cobertura de Seguro de Accidentes Personales durante su estancia en los laboratorios y los desplazamientos asociados. En caso de producirse un hecho susceptible de generar un reclamo o siniestro, la institución receptora deberá comunicarlo fehacientemente a la parte remitente dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido. El incumplimiento de

dicha obligación podrá afectar la procedencia de la cobertura en los términos previstos por la póliza y la normativa aplicable.

SÉPTIMA: A los fines de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente ACUERDO, cada parte designará un Responsable de Coordinación Académica. Por la UNAHUR, la coordinación estará a cargo de la Dirección del Instituto de Biotecnología (o quien ésta designe), y por la UNPAZ, de la Coordinación de la Licenciatura en Biotecnología (o autoridad equivalente).

OCTAVA: El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de TREINTA (30) días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad.

NOVENA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones de éstos.

DÉCIMA: LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado, a excepción de la UNPAZ, que fija como domicilio especial, el de su Mesa de Entradas sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, como así también cualquier modificación a los mismos.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se suscribe el presente Acuerdo de manera digital, en los lugares y en las fechas indicadas en las respectivas firmas.

PERCZYK
Jaime

Firmado digitalmente por PERCZYK Jaime
DN: cn=PERCZYK Jaime, c=AR,
email=JAIME.PERCZYK@UNAHUR.EDU.AR
Fecha: 2026.08.26 16:16:41 -03'00'

KUSINSKY
Darío Exequiel

Firmado digitalmente por KUSINSKY
Darío Exequiel
DN: cn=KUSINSKY Darío Exequiel
c=AR
Motivo: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2026-08-26 15:21-03:00

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 15/09/2026 09:53:51
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 15/09/2026 12:32:52
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 25/09/2026 10:20:33
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY